

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 27 MAYO 2015

VISTO el expediente N° 2916-10680/14, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Daniel Hugo FLORES presentó, a partir del 1 de octubre de 2014, su renuncia como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor sin bloqueo de título total, del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 1° del Decreto N° 390/10, y

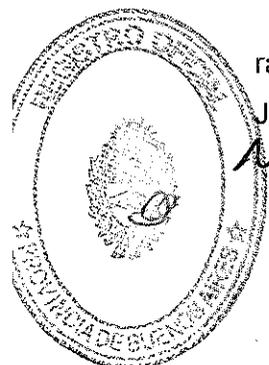
CONSIDERANDO:

Que, consecuentemente, resulta procedente limitar la reserva del cargo que posee como Médico de Hospital "B" – Especialidad: Neurología – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), concretada por el artículo 3° del acto administrativo citado en el exordio del presente;

Que asimismo, se solicita se designe, a partir del 2 de octubre de 2014, a Roxana Claudia BARRAGAN, como Directora Asociada – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del establecimiento precitado, conforme lo establecido por el 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente designación se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que dicha medida se propicia a partir del 2 de octubre de 2014, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Que consecuentemente, Roxana Claudia BARRAGAN reservará el cargo que posee como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Terapia Intensiva – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, con prestación de servicios en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

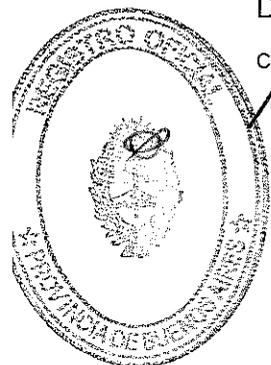
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2014, la renuncia presentada por Daniel Hugo FLORES (D.N.I. 16.060.490 – Clase 1962 – Legajo de Contaduría 324.027), como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor sin bloqueo de título total, del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 1° del Decreto N° 390/10.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 1 de octubre de 2014, la reserva del cargo que posee Daniel Hugo FLORES (D.N.I. 16.060.490 – Clase 1962 – Legajo de Contaduría 324.027), como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Neurología - treinta y seis (36) horas



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*


semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), concretada por el artículo 3° del Decreto N° 390/10.

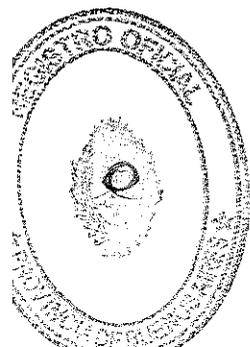
ARTÍCULO 3°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 2 de octubre de 2014, conforme lo establecido por el artículo 8° de la ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la ley N° 10528, como Directora Asociada - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a Roxana Claudia BARRAGAN (D.N.I. 17.570.667 – Clase 1965 – Legajo de Contaduría 323.472), quien revista como Médico de Hospital “B” – Especialidad: Terapia Intensiva – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos “Pedro Fiorito” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, con prestación de servicios en el establecimiento precitado.



ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 5°. Establecer que Roxana Claudia BARRAGAN (D.N.I. 17.570.667 – Clase 1965 – Legajo de Contaduría 323.472), reservará el cargo que posee como Médico de Hospital “B” - Especialidad: Terapia Intensiva – treinta y seis (36) horas semanales de guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Pedro Fiorito” de Avellaneda dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, con prestación de servicios en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), mientras se desempeñe como Directora Asociada del establecimiento citado precedentemente en segundo término, de

M



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

415

M

[Handwritten signature]

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

